Página 1 de 16 Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021 Versión: 5 2111911432	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	

No. GS-2025- -MENEV.COSMA

Neiva, 04 de septiembre de 2025

Coronel
HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Carrera 1 39-23 Barrio Cándido
Neiva

ASUNTO: informe de supervisión Contrato No. 93-1-30001-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO: X O FINAL: _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/08/2025**	**Hasta**	**31/08/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante Acta de inicio de fecha 12/04/2024, se dio inicio al contrato No. 93-1-30001-25 "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL UBICADA EN LA CARRERA 1 39-23 DEL BARRIO CANDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA", supervisor del contrato del asunto la señora Capitán LIZETH LOZANO VACA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**
  - Informe No. **1**. Informe de supervisión del mes de ABRIL, periodo comprendido entre el 01/04/2025 al 30/04/2025

- Informe No. **2**. Informe de supervisión del mes de MAYO, periodo comprendido entre el 01/05/2025 al 31/05/2025
- Informe No. **3**. Informe de supervisión del mes de JUNIO, periodo comprendido entre el 01/06/2025 al 30/06/2025
- Informe No. 4. Informe de supervisión del mes de JULIO, periodo comprendido entre el 01/07/2025 al 31/07/2025
- Informe No. **5**. Informe de supervisión del mes de AGOSTO, periodo comprendido entre el 01/08/2025 al 31/08/2025

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	93-1-30001-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL UBICADA EN LA CARRERA 1 39-23 DEL BARRIO CANDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA
Contratista	MILLER QUINTERO
Representante legal	MILLER QUINTERO
Valor inicial del contrato u orden de compra	$5.051.576,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No Aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$ 5.051.576,00 Pago mensual $631.447,00
Plazo de ejecución inicial	8 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01/04/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/11/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

- Se dio inicio al contrato No. 93-1-30001-25 "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCANGEL UBICADA EN LA CARRERA 1 39-23 DEL BARRIO CANDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA", el día 01/04/2025 con una vigencia de 08 meses.

- Durante el plazo de ejecución se solicitará mediante correo electrónico a la oficina de tesorería la generación de la factura para el pago del arriendo mes a mes por el valor de $631.447,00 para un valor total del contrato de $5.051.576,00 expedida por oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES
01	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "por la cual de dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª del libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I,II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de tienda escolar y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuesta por la autoridad ambiental de la citada resolución 02309 de 1986.	X	
02	El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibracion analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. Del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual de expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".	X	
03	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado publico y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	X	
04	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015,	X	

	expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".		
05	El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) y/o o fija, con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.	X	
06	El arrendatario realizara mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un Gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.	X	
07	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (tienda escolar y restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos los parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizara caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. NOTA: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandate de la Unidad de Policía, informara a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasa y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.	X	
08	Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poli estireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de	X	

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

	estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.		
09	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de estos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "por medio de cual se expide del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y se dictan otras disposiciones".	X	
10	El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007-ICONTEC.	X	
11	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".	X	
12	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la Seguridad en la Utilización de los productos químicos en el trabajo".	X	
13	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamentos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme al artículo 35 " Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 " Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA " Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo	X	

	dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.		
14	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tenga un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado –RETIQ-.	X	
15	El arrendamiento deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	X	
16	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.	X	
17	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregara a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".	X	
18	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía " Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado-RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodoméstico que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.	X	
19	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas al transporte • Informaciones reglamentarias	X	

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

Página 7 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

	Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual de expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".		
20	El arrendatario debe prestar los diferentes servicios en el horario de lunes a domingo de 05:00 a 20:00 horas en jornada continua. PARÁGRAFO: El horario podrá ser modificado de común acuerdo de las partes según eventualidades del servicio lo cual será concertado con antelación, EL ARRENDATARIO podrá exceder el cierre de las cafetería y restaurante, sin violar los Decretos municipales sobre horarios de atención en establecimientos de comercio.	X	
21	EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a la Policía Metropolitana de Neiva, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del contrato, cumpliendo con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, por lo cual deberá **presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social, riesgos y parafiscales de sus empleados.**	X	
22	El arrendatario deberá contar con los formatos para el control de fechas de vencimiento de los productos que ingresen al restaurante, y que son almacenados con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (Primero que entra y primero que salga), el cual procederá el supervisor lo ante descrito.	X	
23	El arrendatario deberá hacerse responsable del inventario asignado a la tienda escolar y/o restaurante, así como del aseo y limpieza de las instalaciones, zonas comunes y sus alrededores, cuantas veces sea necesario con el fin de mantener en optimas las condiciones las instalaciones, se hará responsable por todas y cada una de las partes de los equipos que se entregan para su utilización, de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicio, así mismo deberá hacer mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberá entregar en perfectas condiciones y en especial la pintura.	X	
24	Los productos tipos caseros como son: (arepas, buñuelos, pan de bono, dedos de queso entre otros) deberán ser adquiridos a personas que posean patente sanidad municipal o en su defecto registro Invima.	X	
25	El oferente se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el Colegio San Miguel Arcángel.	X	
26	Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que EL ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsará al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del restaurante y la tienda escolar.	X	
27	EL ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, presentando los formularios y antecedentes al supervisor del contrato para ser anexadas al proceso contractual, EL ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general	X	
28	Deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Neiva, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasione	X	

2111911432

	directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO.		
29	EL ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus empleados con énfasis en seguridad industrial.	X	
30	EL ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en el restaurante y la tienda escolar, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento a su oferta presentada.	X	
31	Utilizar las áreas objeto de arrendamiento, únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas, prestando el servicio de restaurante y tienda escolar, al personal del Colegio San Miguel Arcángel.	X	
32	Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados	X	
33	EL ARRENDATARIO fijará de común acuerdo con el SUPERVISOR del Contrato, una hora para atender a los proveedores.	X	
34	Informar al Supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se realice.	X	
35	EL ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para la prestación del servicio contratado los cuales deberán cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a los establecido por las normas vigentes.	X	
36	Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad.	X	
37	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	X	
38	Anexaré Plan de Saneamiento Básico que incluya programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejo de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores, roedores, bacterias y demás	X	
39	EL ARRENDATARIO se compromete con la Policía Metropolitana de Neiva, a realizar la limpieza una vez por semana o antes si es necesario de la bodega destina para el almacenamiento de los residuos que genere el restaurante, con el fin de evitar contaminación y malos olores alrededor de las instalaciones.	X	
40	Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del ARRENDATARIO y se hará a satisfacción del supervisor del contrato.	X	
41	EL ARRENDATARIO suministrara la partida de alimentación para el personal de auxiliares de Policía, conforme a la resolución 0958 de 2024, del 26 d6/03/2024, Norma vigente y/o que de conformidad disponga el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, por consiguiente, el menú a ofrecer para los señores auxiliares serán los mismos a ofrecer relacionados anteriormente.	X	
42	Para la alimentación de los estudiantes de Policía se tendrán en cuenta las diferentes actividades académicas especiales a los que el colegio disponga, así mismo el arrendatario debe alistar los alimentos en sus respectivos empaques de plástico termoformado (PET) color negro, y hará la coordinación en la rectoría para la entrega de los alimentos al personal estudiantes	X	

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

43	Los utensilios de cocina (platos, vasos y cubiertos), deben estar en buen estado y limpios.	X	
44	El arrendatario deberá hacer una correcta limpieza, una desinfección de las instalaciones del restaurante (cocina, comedor, mesones, la sala, sillas, ventiladores, ventanas), el cual resulta imprescindible para preservar la salud de los empleados y de los clientes. Estos son algunos motivos fundamentales por los que debes tener un programa de limpieza, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad para la prevención, control y mitigación del contagio con el Coronavirus COVID-19.	X	
45	El arrendatario deberá cancelar el valor del primer mes el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de forma mensual y anticipada por el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($631.447,00), por un término de OCHO (08) meses, traducidos en un valor total del proceso de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($5.051.576,00), incluido impuestos, se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva antes del día primero de cada mes.	X	
46	El arrendatario Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Es de precisar que pasado los quince (15) días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizara el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MENEV con el fin de dar inicio al debido proceso por el presunto incumplimiento del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. El contratista deberá allegar el comprobante de pago una vez se realice el correspondiente pago como lo establece el presente estudio previo, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes.	X	
47	**PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.** El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. El valor del consumo de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes que se haga el contador testigo y su valor de (KW) y (M3) se proyectarán en las facturas de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva. Así mismo la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato, arrendatario y funcionario de la oficina de bienes raíces encargado de tomar la lectura de los medidores, en la fecha de corte programada, como también se indica al arrendatario se debe acercar a la oficina de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Neiva a reclamar los recibos de los servicios públicos para su respectiva cancelación.	X	

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

	Para la cancelación del servicio de Gas, se tendrá en cuenta únicamente el contador del restaurante ya que este colegio solo posee instalaciones de gas en dicho lugar, por consiguiente, el valor a pagar lo determinará la empresa prestadora del servicio. Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional coma indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional. En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional		
48	El arrendatario una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, agua y gas), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor del contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva, al correo electrónico menev.grute@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara in interés del cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir a entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendarios.	X	
49	De acuerdo a lo estipulado en el instructivo No. 024 DIPON –DIRAF -70 de fecha 14/09/2020 "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente: "Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (Kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: • La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. • La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. • En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los tramites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad". NOTA: En el espacio a arrendar para el servicio de restaurante y tienda escolar, se encuentra instalado el medidor eléctrico trifásico marca XGDF, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.	X	
50	El arrendatario deberá tener presente el cumplimiento a la Ley 2046 de 2020	X	

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: CANON DE ARRENDAMIENTO El arrendamiento de las instalaciones destinadas A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA; que consta de un área privada de 57.79 m2: **EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá garantizar que cuenta con personal suficiente e idóneo para la preparación, comercialización de alimentos y la atención al público, por lo tanto, deberá contar como mínimo cuatro (04) empleados para satisfacer las necesidades de la entidad, los cuales relacionará en el siguiente cuadro, así: El oferente deberá anexar la siguiente documentación de cada uno de los empleados, la cual se exige como requisito para el cumplimiento del contrato, así: • Hoja debidamente firmada • Carnet y/o certificado de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente. • Certificado médico (exámenes de frotis de garganta, manos, uñas serología y coprológico actualizados) Certificado y/o planillas de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. En el evento en que se cambie el personal ofrecido, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida y deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato y la autorización del ordenador del gasto; una vez autorizado el cambio del personal, el supervisor del futuro contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la seccional de inteligencia de la Policía Metropolitana de Neiva. **CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá certificar bajo gravedad de juramento que la firma que representa cuenta con capacidad administrativa y operativa, necesaria para cumplir con las condiciones señaladas en el presente proceso. **BUENAS PREACTICAS DE MANUFACTURA** El oferente que participe en el presente proceso contractual deberá certificar que garantizará cada uno de los servicios que se presten en el empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adiciones o reemplace, también deberá certificar que las máquinas dispensadoras cuenten con regulaciones ambientales **CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** El oferente deberá certificar que cuenta con sistema de gestión ambiental y políticas de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyen con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos.	(SI)	Se anexan certificados por inicio del contrato, No ay Anexo de pago de planilla por esta razón.

así mismo el mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir con los parámetros exigidos por el sistema de Gestión Ambiental.

Así mismo se compromete a cumplir y respetar los programas ambientales establecidos por la unidad como el proceso de reciclaje, uso y ahorro de agua y energía, cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documentos CONPES 2834 de 1996, con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes, al cumplimiento de la resolución No. 1111 de 2017 por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco del sistema de garantías de calidad del sistema general de riesgos laborales para lo cual se tendrán o contabilizaran en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que prestan servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante, resolución No. 000666 del 24 de abril del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus COVID 19.

Será el directo responsable y asumirá el manejo, control y disposición final de los desperdicios y basuras, que genere durante el tiempo de ejecución del presente proceso de contratación, para tal fin deberá coordinar con la empresa recolectora de basuras y desechos para los horarios de la recolección de estos residuos, de igual forma deberá hacerle aseo con hipoclorito una vez por semana o antes si así lo amerita, descontaminando totalmente de olores fuertes la bodega de almacenaje, ya que estos son perjudiciales para la salud y pueden contaminar los alimentos que se preparan dentro del restaurante.
Dotará al personal destinado para la prestación de los servicios propios de un restaurante y tienda escolar donde se manipulan alimentos de consumo humano, con los elementos básicos de seguridad industrial como lo son:

a) Carnet de Identificación, en el cual debe estar la información personal de cada operario, número de contrato y lugar de la prestación del servicio.
b) Tapa bocas
c) Uniformes de seguridad industrial y gorro
d) Zapatos antideslizantes
e) Guantes
f) Gafas de protección
g) Delantales

El oferente deberá anexar copia de las planillas de pago de aportes parafiscales y de salud del personal que empleara para la ejecución del presente proceso, en caso de que el personal no esté relacionado en estas planillas el oferente deberá manifestar mediante un escrito bajo la gravedad de juramento que se compromete con él la Policía Metropolitana de Neiva y como requisito de **legalización del contrato** a incluir en los servicios de parafiscales y de salud al personal que el oferente empleará para la ejecución del contrato, enviando copia de la planilla de las constancias de pago de los empleados en los cinco días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato.
Dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del contrato, instalará en los puntos que se acuerden con el supervisor del contrato dentro de las instalaciones de la tienda escolar y restaurante equipo(s) 02 equipos de extinción de incendios (extintores) Así:

- 01 equipo extintor de 30 libras multipropósito
- 01 equipo extintor de 10 libras tipo K (para líquidos y grasas comestibles)

En el desarrollo de la actividad contratada se deberá observar todas las disposiciones sobre la seguridad y además ejerciendo control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores o usuarios en general. El Comando de Policía Metropolitana de Neiva no asumirá responsabilidades por los daños y perjuicios que se generen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza será a cargo del arrendatario, quien deberá mantener en perfecto estado los elementos de prevención y extinción de incendios, disponiendo de la instrucción y entrenamientos para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. El arrendatario llevara a cabo la realización segura de las diferentes

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

actividades que desempeñen. Se deberá presentar en la propuesta, los equipos y las medidas de seguridad de incendios que se adoptaran en el lugar.

CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS
El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual garantice que durante de la ejecución del contrato, los productos que se encuentren a la venta dentro del espacio físico del restaurante objeto del presente estudio previo, tendrá una excelente calidad, preparados del mismo día. Llegado el caso que los productos o alimentos resulten defectuosos, vencidos u otros factores que alteren sus condiciones físicas y comestibles normales, se realizara su cambio de manera inmediata, sin que se genere un valor adicional al consumidor.

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE
El oferente deberá certificar por escrito una vez terminado el contrato por vencimiento del mismo donde el ARRENDATARIO debe hacer entrega de las instalaciones sin previa solicitud de aviso por parte del ARRENDADOR; o por el incumplimiento a las cláusulas del presente proceso se obliga a restituir el inmueble en óptimas condiciones. Así mismo se obliga a efectuar las reparaciones locativas a que se le refiere la ley especialmente lo establecido en los artículos 2028, 2029 y 2030 del Código Civil. Las reparaciones llamadas locativas a que está obligado el arrendatario, se refiere a conservar la integridad interior de los locales, paredes, techo, tejas, canales, etc.

Canon mensual de arrendamiento:
Se obliga al arrendatario cancelar el valor del primer mes el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco días hábiles una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de forma mensual y anticipada por el valor de Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos M/CTE ($631.447,00) IVA incluido, mensuales por 8 Meses equivalentes a Cinco Millones Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos M/CTE ($ 5.051.576,00) IVA incluido, de tal manera coordinara con el supervisor del contrato, con el fin de que se genere las facturas electrónica y/o orden de pago por parte de la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva para su respectiva cancelación.

Pago servicios públicos:
El pago de los servicios públicos de agua, energía, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. El valor del consumo de los servicios públicos de agua, energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes que se haga el contador derivado de los principales y su valor de (KW) y (M3) se proyectarán en las facturas de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

La Tesorería MENEV, expidió la orden de consignación No. 925 de fecha 02/05/2025 y posteriormente se generó la factura FMEN85 por el valor de $631.447,00 correspondiente al mes de abril de 2025

La Tesorería MENEV, expidió la factura FMEN101 de fecha 03/06/2025 por el valor de $631.447,00 correspondiente al mes de mayo de 2025

La Tesorería MENEV, expidió la factura FMEN106 de fecha 02/07/2025 por el valor de $631.447,00 correspondiente al mes de junio de 2025

La Tesorería MENEV, expidió la factura FMEN110 de fecha 01/08/2025 por el valor de $631.447,00 correspondiente al mes de julio de 2025

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

La Tesorería MENEV, expidió la factura FMEN119 de fecha 01/09/2025 por el valor de $631.447,00 correspondiente al mes de agosto de 2025

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 5 meses y 03 días desde que inició el plazo de ejecución del contrato, quedando pendiente 4 meses, 27 días para terminar el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Se obliga al arrendatario cancelar el valor del primer mes el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco días hábiles una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de forma mensual y anticipada por el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($631.447,00 M/CTE) mensuales por 8 Meses equivalentes a CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.051.576,00) IVA incluido, de tal manera coordinara con el supervisor del contrato, con el fin de que se genere las facturas electrónicas y/o orden de pago por parte de la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva para su respectiva cancelación.

Pago servicios públicos:

El pago de los servicios públicos de agua, energía, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado. El valor del consumo de los servicios públicos de agua, energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes que se haga el contador derivado de los principales y su valor de (KW) y (M3) se proyectarán en las facturas de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva.

El pago del consumo de los servicios públicos estará a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuales deben ser pagados de acuerdo a los medidores instalados. El supervisor del contrato reportará a la oficina de Tesorería de la MENEV los pagos de servicios públicos de agua y energía eléctrica realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios.

Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional coma indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional.

En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional. El incumplimiento de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO legitimara a la POLICÍA NACIONAL, para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva.

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 5.051.576,00	100.0%
Valor total de las entregas	$2.525.788,00	50.0%
Valor total facturado	$2.525.788,00	50.0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0%
Valor pagado	$2.525.788,00	50.0%
Valor pendiente de entrega	$ 3.157.235,00	50.0%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
001	$631.447	03/05/2025	$631.447	FMEN85	$631.447	N/A	5304
002	$631.447	05/06/2025	$631.447	FMEN101	$631.447	N/A	5330
003	$631.447	02/07/2025	$631.447	FMEN106	$631.447	N/A	5342
004	$631.447	01/08/2025	$631.447	FMEN110	$631.447	N/A	5371
005	$631.447	01/09/2025	$631.447	FMEN119	$631.447	N/A	5387

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No aplica

5. RECOMENDACIONES

El contrato en mención se viene ejecutando de acuerdo a lo estipulado, con pagos correspondientes para el arrendamiento de las instalaciones.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

lizeth.lozano lizeth.lozano lizeth.lozano

Página 16 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI _X_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. ___________ del _____________, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Capitán **LIZETH LOZANO VACA**
Rectora Colegio San Miguel Arcángel
Supervisor Contrato
Correo electrónico: menev.cosma-rec@policia.gov.co
No. Celular: 321 429 81 99